



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo instaurado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. en contra de la señora Sandra Milena Aguirre Ospina, junto con el memorial allegado por la empresa Franco Proyectos E.U en su calidad de secuestre, por medio del cual informa que finalmente el ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021) se realizó la entrega real y material del bien inmueble embargado y secuestrado que se encontraba bajo su custodia a la demandante y rematante Banco Davivienda S.A, debido a algunas vicisitudes que se presentaron que imposibilitaron la entrega programada en común acuerdo con la parte demandante para el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), rindiendo cuentas finales en torno al desarrollo de su gestión, así mismo con la salvedad de lo que recibió la apoderada judicial de la entidad bancaria indicada en el acta de entrega.

Igualmente, paso a Despacho memorial allegado por la vocera judicial del Banco Davivienda S.A mediante el cual precisa que entrega del bien inmueble se efectuó el día ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), dado que la misma no se pudo llevar a cabo en la visita realizada con tal fin el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en vista que la casa se encontraba ocupada por una familia aparentemente autorizada por la demandada, hecho desconocido por la empresa secuestre; indicando al respecto que hubo necesidad de cambiar la chapa de la puerta de entrada de la casa y se le colocaron candados a la ventana, los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas domiciliario, presentan facturas vencidas y sin pagar, las cuales se cancelarán por parte de Davivienda como parte del saneamiento del inmueble.

Dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público el día veintiocho (28) de abril del año mil veintiuno (2021), por Paro Nacional y convocados por la Asociación Nacional de funcionarios y Empleados de la Rama Judicial -ASONAL Judicial, de cara a expresar el rechazo total, a la Reforma Tributaria del Gobierno de Iván Duque.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 263

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Sandra Milena Aguirre Ospina
Radicado: 17433408900120170020700

Para los fines legales pertinentes se dispone incorporar el memorial allegado por el secuestre Franco Proyectos E.U, así como el memorial allegado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A.

Respecto de la rendición final de cuentas presentada por el secuestre Franco Proyectos E.U, se dispone correr traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3, e inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la parte demandante, se advierte que conforme al numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso del producto del remate se sacará la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado, siempre y cuando se demuestre el monto de las deudas por tales conceptos dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante; término que, considerando la fecha de entrega del bien dentro del particular, finiquitó el veintidós (22) de abril de dos

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

mil veintiuno (2021), por lo que al tenor de la norma en mención “si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 58

Fecha 30 de abril de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MANZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cf10a32afca6b5e40d9818ec9be38ab051589491659a18b0727334871ed503**

Documento generado en 29/04/2021 02:50:55 PM